



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Gestión Política Habitacional  
Interno N° 2213

ORD. N°: 6040 /

ANT.: ORD N° 13108 de fecha 09.11.2015 de Director SERVIU  
Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmueble SERVIU ubicado en Población 6 de  
Mayo (ex Raúl del Canto), comuna de La Pintana

SANTIAGO, **15 DIC 2015**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización denominada **Club Deportivo Juventud La Granja un inmueble de 297,00 m2, Rol 7177-19, ID 4349** ubicado en calle Gral. San Martín N° 12402 (actual Los 4 Hoyos) esquina Teniente José Pérez Canto de la Población 6 de Mayo (ex Raúl del Canto) de la comuna de La Pintana para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente para otorgar el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 13108**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral III.1 de la Circular N° 016 del 21.03.2013 de la Subsecretaría Ministerial que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles SERVIU y deja sin efecto ordinarios 0652 de 2002 y 1430 de 2006, de esa Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescindencia firmada

*Q. A. P.*  
CGR/MGG/PWL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



N° INT. 2398

## DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE

El Director del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
4349	La Pintana	6 de Mayo ex Raut del Canto	Reserva SERVIU	T-1553	297,00 m²	7177-19	UF 1.142,00
Dirección General San Martín N° 12402 (hoy Los 4 Huasos) esquina Teniente José Pérez Canto							

### Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

#### BIEN NO PRESCINDIBLE

Por nota de febrero de 2015 la "Club Deportivo Juventud La Granja" solicitó la entrega en comodato del inmueble descrito en solicitó la entrega en comodato respecto del inmueble descrito en el recuadro adjunto, para regularizar su uso y seguir desarrollando actividades sociales y deportivas en beneficio de la comunidad.

#### Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como asimismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.

  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 REGIÓN METROPOLITANA  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
 GEÓGRAFO PUC  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO



  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 METROPOLITANO  
 MINVU  
**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
 ARQUITECTO  
 SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO

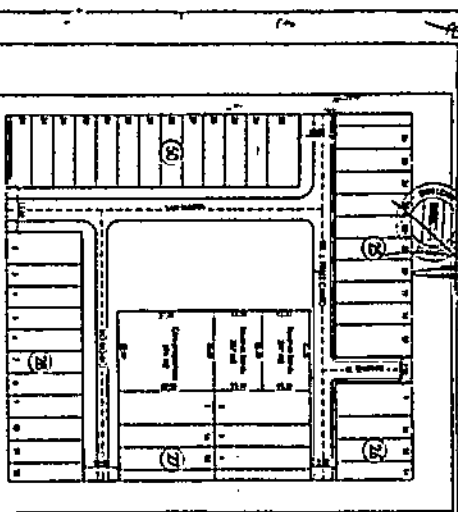


OMB COM 29.02.15

**DGI**

**EVALUACIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS**

<b>ID</b>	4349	<b>COMUNA</b>	LA PINTANA	<b>INFORME DE VISITA</b>	Nº 2399	<b>Fecha:</b>	13/08/2015	<b>Ejecutivo:</b>	Claudio Castillo Miranda
<b>POBLACIÓN</b>	6 DE MAYO EX RAUL DEL CANTO			<b>RESOLUCIÓN EXENTA Nº</b>		<b>Inicio:</b>		<b>Termino:</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	General San Martín N° 12402 (hoy Los 4 Huessos) esquina Teniente José Pérez Condo			<b>SITUACIÓN CATASTRAL</b>		- Con fecha 13.08.15 se visito inmueble donde funciona el Club deportivo Juventud La Granja, verificando un funcionamiento adecuado por el cual fue solicitado.			
<b>DESTINO</b>	Reserva Serviu			<b>PLANO</b>	1-1553				
<b>SUPERFICIE</b>	297.00 m²	<b>ROL</b>	7177-19	<b>FOJAS</b>	4240 vto				
<b>TASACIÓN</b>	UF 1.142.00	<b>Nº</b>	60	<b>Fecha:</b>	19/02/2015	<b>Nº</b>	6475	<b>KM2</b>	
<b>SOLICITUD</b>	OTORGAMIENTO DE COMODATO			<b>AÑO</b>	1967	<b>C.B.R.</b>	SAN MIGUEL		
<b>SOLICITANTE</b>	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD LA GRANJA			 ID 4349 km2					



COLOCACION D.O.M.  
A tener en cuenta para el otorgamiento de la

LA MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA  
DIRECCION DE TERREOS

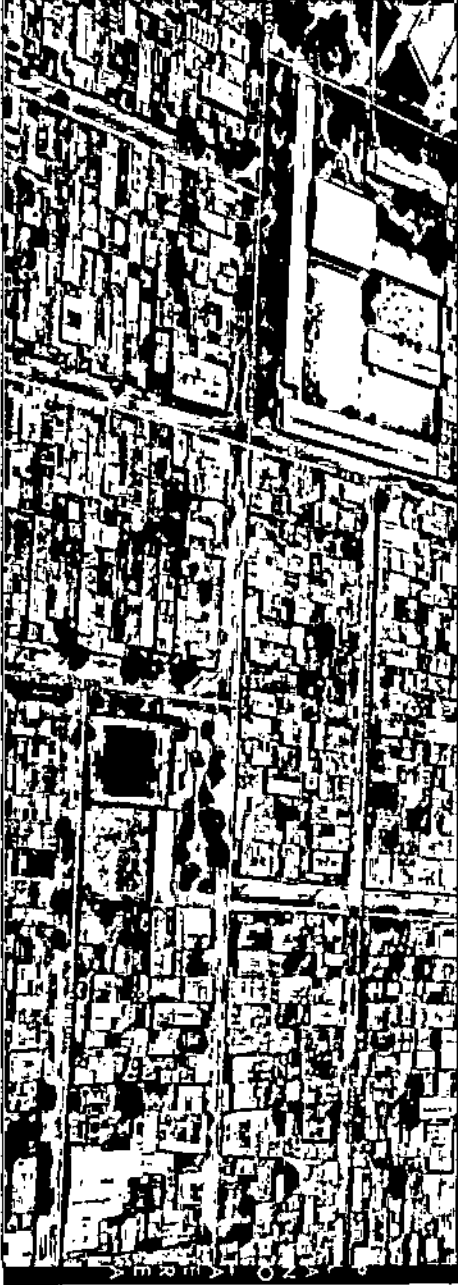
El Director de Dpto. Urban. y Terr. de la Com. de La Pintana, en virtud de la Ley N° 17.334 de 1990, autoriza la colocación de D.O.M. en el terreno que se indica a continuación:

LA PINTANA, Chile, comuna de La Pintana, sector de Los Huessos, lote N° 60, rol N° 7177-19, folios 4240 vto, superficie 297,00 m², UF 1.142,00.

**SERVIU METROPOLITANO**  
DEPARTAMENTO GESTION INMOBILIARIA  
EQUIPO TECNICO DE TERRENOS

POBLACION DE MAYO  
MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA  
CALLE SAN MARTIN N° 1100  
TEL: 56 2 2102 2102

LA PINTANA  
1-1553



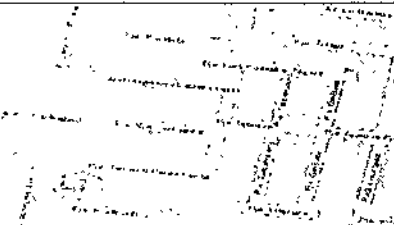
# Informe de Tasación Urbana (ID 4349)

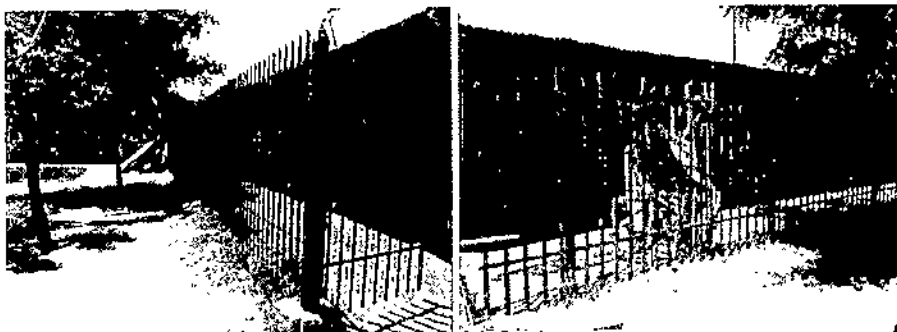
Nº 60

Objetivo: TASACION COMERCIAL

Tasador: JOSÉ MORA MORA

Fecha Tasación: 19/02/2015

ANTECEDENTES BASICOS											
	SOLICITANTE: SECCIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS			CORREO ELECTRÓNICO: 11.02.14.							
	Tipo Bien	OTRO		Uso	DEPORTES Y RECREACION						
	Dirección	Los Cuatro Huasos (ex Gral San Martín)			Nº	12.402		Piso		1	
		Población 6 DE MAYO (EX RAÚL DEL CANTO)			Comuna	LA PINTANA		Región		RM	
	Rol S.I.L.	7177 - 19		Plano	T - 1553 SERVIU		Año		02.09		
	Fuente	Planos Propiedad / Loteo		SI	Escritura Propiedad	NO		Medidas a Huincha		NO	
			DOM	SI		S II		SI			
Ocupante de la Propiedad	COMODATARIO		OBJETIVO	COMODATO		DESTINO		SEDE CLUB DEPORTIVO.			
DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD											
INMUEBLE UBICADO EN EL COSTADO SUR DE LA CALLE GENERAL SAN MARTÍN (MULTICANCHA POR MEDIO), EN LA COMUNA DE LA PINTANA. EN SU INTERIOR SE ENCUENTRAN EMPLAZADA UNA CONSTRUCCIÓN DE REBAÑERÍA REFORZADA DE UN PISO											
Diseño	TÍPICO		Calidad General	INFERIOR		Mantenimiento	SATISFACTORIO		Edificación	TERMINADA	
Adecuación a Características Sector - Uso	SI		Edificación	NO		Edificaciones Sin Regularizar	SIN DATOS		D.F.I. 2	NO	
Adecuación al Plan Regulador - Uso	SI		Edificación	SI		Factibles de Regularizar	SIN DATOS		Copropiedad	NO	
LOCALIZACIÓN : CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO											
Tipo Zona	URBANA		Uso Predominante	HABITACIONAL		Cambio Uso	IMPROBABLE		Velocidad cambio	NULA	
Edificación Agrupación	CONJUNTO		Altura	MEDIA		1 y 2 pisos	Densidad	MEDIA		Densificación	IMPROBABLE
Calidad Edificación	INFERIOR		Estado Conserv	REGULAR		Edad media	30 años		Calidad Ambiental	REGULAR	
Tendencia Desarrollo	CONSOLIDADO		Densidad Población	MEDIA		ESTABLE	Nivel Socio-económico		MEDIO-BAJO		
Distancias a Comercio/Servicios	500 m		Colegios	550 m		Área Verde	5 m		Movilización	BUS a 370 m	
Urbanización	COMPLETA		Calzada	ASFALTO		C/SOLERA	Ancho (m)	7		Aceras	PASTELON SIBANDEJON
Alcantarillado	RED PUBLICA		Agua Potable	RED PUBLICA		Electricidad	RED PUBLICA		MONOFASICA	AEREA	
Calles principales	AVDA LO MARTÍNEZ		a	370 m		y	AVENIDA SAN FRANCISCO		a	500 m	
Accesibilidad	BUENA		Tipo Vía Acceso	CALLE		Categoría	PRINCIPAL		Distancia Esquina	30 m	
Observaciones	SECTOR CONSOLIDADO, CON EQUIPAMIENTO CERCAO A NIVEL COMUNAL										
CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA											
Topografía	PLANO		Relación Frente/Fondo	1/ 2,0		Relación Terreno/Edificación			Antegardín	m	
Normativa Uso Suelo	EQUIP. Y SERVICIOS		% Constr			% Ocup suelo	Agrupación		Altura	metros	
Observaciones	TERRENO DE FORMA REGULAR, PLANO CON CIERROS DE ESTRUCTURA METALICA. NO SE TUVO A LA VISTA EL CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS QUE PERMITESE DETERMINAR LA NORMATIVA DEL TERRENO EN CUANTO A SUS CARACTERÍSTICAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCTIBILIDAD										
SUPERFICIES Y VALORACION											
	Fronte	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$ / m2	Total en \$			
TERRENO			REGULAR	297,00	m2	2,40	58.850	\$ 17.490.224			
EDIFICACION Y OO.CC.											
	Obra	Ciclo	C.Esp.	Plano	Año	Termin	Instal	Depre	Estado		
1	CONSTRUCCIÓN ALB REFORZADA UN PISO	C	5	SC	1	2000	1,25	1,25	0,18	SAT	
2											
3											
4											
5											
Costo Construcción	Cierros perimetrales reja metálica									\$ 256.959	
					Superficie total =	95,00	m2	EDIFICACION Y OO.CC.	\$ 10.535.949		
Valor de la UF = \$ 24.537,35					VALOR DE TASACION =	1.142 UF		\$ 28.027.172			
OBSERVACIONES DEL TASADOR											
								Acceptabilidad de las edificaciones :	TOTAL		
LA PRESENTE TASACION ANULA Y REEMPLAZA A TODO VALOR INFORMADO ANTERIORMENTE RESPECTO DE ESTE INMUEBLE // VALOR TERRENO /13 UF VALOR CONSTRUCCIÓN 429 UF											



*José Mora Mora*

JOSÉ MORA MORA  
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera y que todos los incovenientes de la propiedad y sus alrededores están mencionados, y que no ha obtenido nada que influya en el valor de la propiedad.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente intereses alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o su familia, y que no es responsable de los posibles vicios que tenga la propiedad.



Nombre y Firma Supervisor

24 FEB. 2015

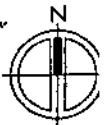
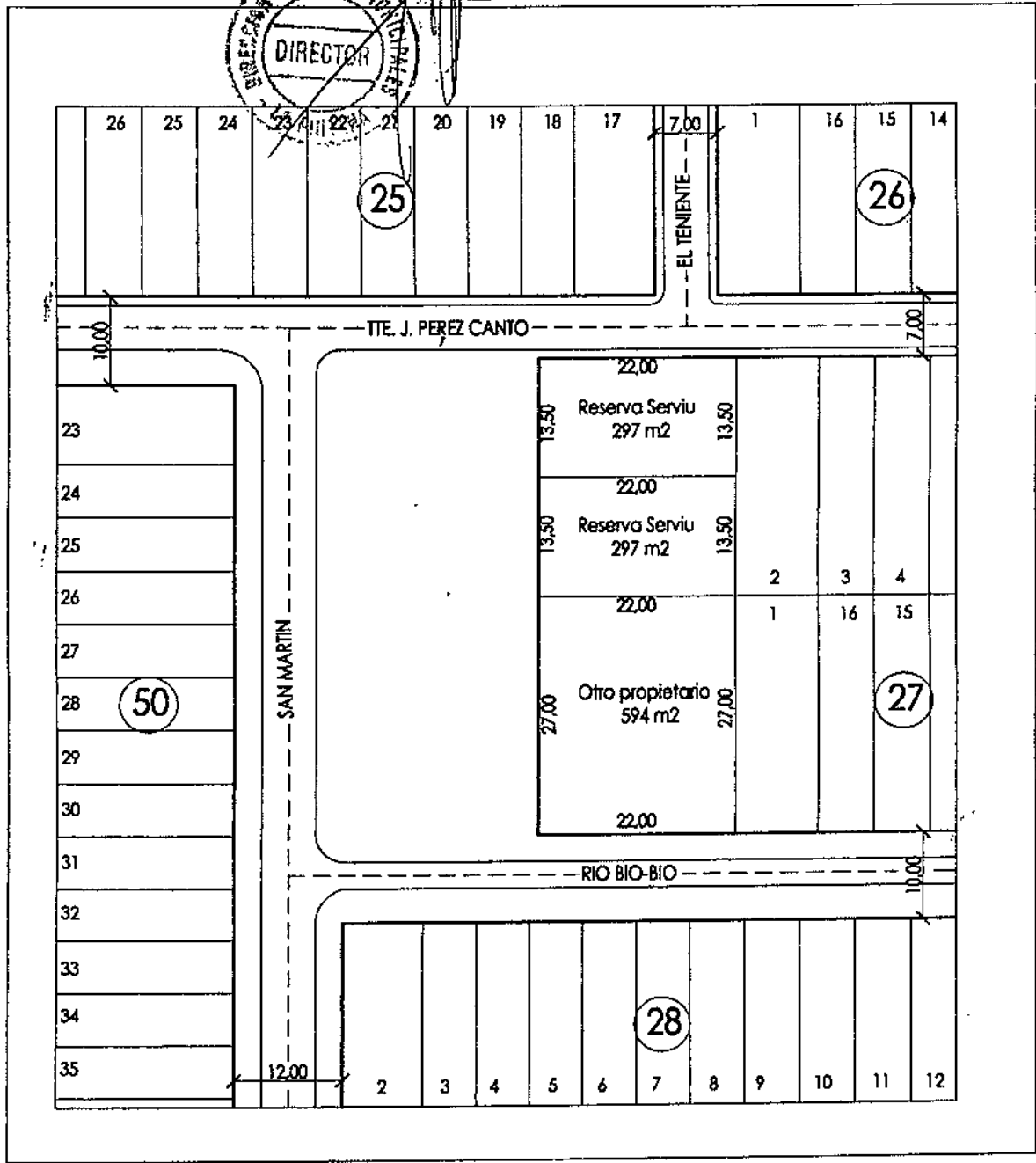
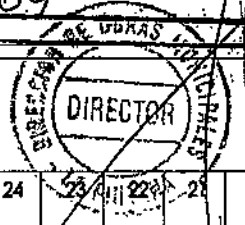
Fecha Revisión

ROBACION D.O.M.  
 NOTA: El presente plano T-1553 rectifica plano de loteo N° 5024.



**I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**  
**DIRECCION DE OBRAS**

El Director de Obras Municipales que suscribe.  
 Certifica que: la presente RECTIF. de Loteo  
 fue aprobado mediante Resolución N° 14.081/11  
 de fecha 17-02-2009



**SERVIU** METROPOLITANO  
 DEPARTAMENTO GESTION INMOBILIARIA  
 EQUIPO TECNICO DE TERRENOS

materia POBLACION 6 DE MAYO RECTIFICACION PLANO DE LOTEO CALLE SAN MARTIN CON TTE. J. PEREZ CANTO	comuna LA PINTANA escala 1/750 m	plano n° <b>T-1553</b>
--	---	---------------------------

3 - Febrero - 2015

Señor  
Alberto Pizarro Soldós

Director de Serviu Metropolitano

La Presente es para solicitarle  
a usted en comodato el terreno que  
actualmente ocupa nuestro Club  
Deportivo Juventud La Granja  
ubicado en General San Martín  
Nº 12402

ya que nuestro Dptivo esta  
ocupando el terreno desde 1989, lo cual  
el Señor Alcalde nos dijo que lo poseere  
en comodato pero nunca nos trajo  
algún documento solamente los planos

Siendo este año los informaron  
de que el terreno era de Serviu. Por lo  
cual nos dirigimos a Ud para solicitarlo  
en comodato

De este modo

y gracias

Presidente  
DUP

Secretaria  
fisica 76

## Proyecto Social a desarrollar

- Proyectar a los niños en un trabajo Deportivo
- Como dirigentes del Deportivo vemos como nuestro barrio son atropados por la Droga y el Narcotráfico y muchos veces esta influencia recae en nuestro niños y jóvenes. Como dirigente del Club no queremos quedarnos con los brazos cruzados por lo que pensamos que una entretenimiento efectiva para combatir la drogadicción es el deporte y la vida sana.

Es por lo cual que solicitamos el comodato de la sede, mantener un lugar físico en el cual reunirlos y organizar actividades deportivas.

Proyecto de las construcciones o remodelaciones  
a ejecutar con su correspondiente financiamiento

Debe destacarse que nuestra intención es  
gestionar el arranque de agua y empolme de luz  
de la sede, ya que esta carece de agua y luz  
propia, algo fundamental para el trabajo con  
niños/as y jóvenes.

Además colocar vidrios a las ventanas  
y así asegurar un espacio ameno, agradable,  
sano y limpio a la comunidad.

Tenemos muchas ganas de trabajar  
y todos nuestros compromisos los concretamos  
lo antes posible, para asegurar que el espacio  
solicitado será utilizado de la mejor forma  
posible en pos de la comunidad.



FICHA DE SOLICITUD  
COMODATO O RENOVACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD SERVIU

## TIPO DE SOLICITUD:

Comodato		
Renovación	Resolución Exenta N°	Fecha

Nombre del solicitante	Luis Salinas Millones		
Domicilio particular	calle Pje Bio-Bio	N° 0784	Dpto.
Comuna	La Pintana		
Teléfono	(02) 5451259		
Celular	89989076		
Correo electrónico			

## 1 - ORGANIZACIÓN SOLICITANTE (Completar según corresponda)

Nombre	Club Deportivo Juventud La Granja		
Personalidad Jurídica	N° 1947 / F1 D 050 2045		
Tiempo de Funcionamiento	Desde 19 de Diciembre 1989		
Fecha de Elección de la Directiva Actual	15 de Mayo 2013		
N° de Socios Inscritos por Sexo	N° de Hombres 78	N° de Mujeres 35	

## 2 - INMUEBLE SOLICITADO

Dirección	José Pérez Ranto
Población	6 de Mayo
Comuna	La Pintana
Ubicación	Entre J Pérez Ranto - Río Bio-Bio y San Martín

## 3 - POBLACION BENEFICIARIA

Nombre de la Organización	Cantidad de personas		Actividades que realizan
	N° de Hombres	N° de Mujeres	
Club Dpto J. La Granja	78	35	Reuniones y encuentros
C. de Madre El Esfuerzo		30	Taller 1 vez x semana
C. de Madre Michelle Pochet		25	taller 1 vez x semana
Comite de Obisado			
"Renacer"		100 Familias	reuniones 1 al mes

**DIRECTIVA  
DE ORGANIZACIÓN QUE SOLICITA**

**Presidente (a)**

Nombre	Luis Salinas Millales		
Dirección	Pje Rio Bio-Bio	N°0784	Dpto.
Teléfono	(2) 5451259		
Celular	89 98 90 76		
email			

**Secretario (a)**

Nombre	Miriam Paredes Venegas		
Dirección	Pje Rio Bio-Bio	N°0784	Dpto.
Teléfono	(2) 5451259		
Celular	75 53 32 72		
email			

**Tesorero (a)**

Nombre	Maria Paredes Venegas		
Dirección	Pje Rio Bio-Bio	N°0784	Dpto.
Teléfono	(2) 5451259		
Celular	75 29 88 90		
email			

Nombre	Deseideria Poje Chenualay		
Dirección	Pje Rio Bio-Bio	N°0784	Dpto.
Teléfono	(2) 5451259		
Celular	78 34 99 90		
email			

Nombre	Christopher Poje Paredes		
Dirección	Pje Rio Bio-Bio	N°0784	Dpto.
Teléfono	(2) 5451259		
Celular	90 66 47 94		
email			

**USO INTERNO (Serviu Metropolitano)**

Rol	ID	Superficie m²

Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2013

**ESTATUTO TIPO PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**  
(LEY N° 19418, modificada por la ley N° 19483)

**CLUB DEPORTIVO**

**TITULO I**

**DENOMINACION Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1º** Constituyese una organización comunitaria de carácter Funcional denominada

Club Deportivo: Juventud de Granja

Con domicilio en: Jose Puez Canto. N° \_\_\_\_\_

Villa / Pobl. 6 de Mayo U. V. 5 - 1.  
De La Pintana, Región Metropolitana, la que se registrá por estos Estatutos, y en lo no contemplado por ellos, por la legislación Vigente. Ley N° 19.418

**TITULO II**

**DE SUS OBJETIVOS**

**ARTICULO 2º** Los Objetivos del club deportivo, serán:

a) Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y la cultura física en general, proyectándola hacia la comunidad y dentro del territorio comunal.

B) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones tendientes a la formación y superación personal de sus integrantes, en los aspectos físicos, intelectuales, valóricos, artísticos, sociales y culturales.

c) Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias deportivas para sus asociados a través de la convivencia y la realización de acciones comunes en las áreas señaladas en la letra anterior.

**ARTICULO 3º** Para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de las Funciones que estos estatutos y otras normas legales le Señalan, el Club Deportivo, elaborara un plan anual que incluirá los correspondientes programas de actividades y Proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo:

Presupuesto de ingresos y gastos para cada período.

**ARTICULO 4º** Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la sesión.

**TITULO III**

**INCORPORACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 5º** Podrá incorporarse al Club Deportivo, cualquier persona mayor de 15 años, que resida en la comuna de La Pintana, por medio de una solicitud verbal o escrita efectuada al directorio, el que podrá pronunciarse en el acto o a más tardar en diez días, no pudiendo objetar su incorporación sino por causas legales. La no respuesta a tal solicitud, deberá entenderse como aceptación tácita.

Los afiliados tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto.

b) El voto será unipersonal e indelegable;

- c) Elegir y poder ser elegido en los cargos directivos y representativos del Club Deportivo
- d) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el Directorio esta obligado someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
- e) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y registro de afiliados de la organización;
- f) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y el reglamento internos si existiera y
- g) Cumplir con estos Estatutos.

**ARTICULO 6º** Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo precedente a uno de los socios, se configurará causal de censura.

#### **TITULO IV**

##### **CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 7º** La calidad de afiliado se pierde y el respectivo miembro será excluido del Club Deportivo:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ellas;
- b) Por renuncia; y
- c) Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la ley vigente, a estos estatutos o a sus obligaciones como miembro de la respectiva organización el socio sancionado, sólo podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

**ARTICULO 8º** La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá ratificar o suspender la medida.

#### **TITULO V**

##### **DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO 9º** Las Asambleas Generales, será Ordinarias Extraordinarias, y se celebrarán con los socios que asistan y con un quórum no inferior al requerido para su constitución.

Estas Asambleas serán el órgano resolutivo superior de la organización y estarán constituidas por la reunión del conjunto de sus afiliados. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los socios asistentes.

**ARTICULO 10º** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el que ocupe dicho cargo en el mismo. Ambos serán reemplazados cuando corresponda. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en la Asamblea General, se dejará constancia en un Libro de Actas identificado con el nombre de la Organización y que será llevado por el Secretario.

Cada Acta deberá contener a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea
- b) Nombre de quién presidió y de los demás Directores presentes;
- c) Número de asistentes;
- d) Materias tratadas;
- e) Un extracto de las deliberaciones; y los acuerdos adoptados.

**ARTICULO 11º** Para convocar a Sesión las citaciones deberán indicar el tipo de Asamblea que se realizara, los objetivos, la fecha, hora y lugar de la misma.

**ARTICULO 12º** Las Asambleas ordinarias se celebrarán a lo menos cada cuatro meses y serán citadas por el Presidente o el Secretario o por quienes estatutariamente les reemplacen. En ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización.

**ARTICULO 13º** Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, estos Estatutos o la Ley y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto

de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a esta Asamblea se efectuarán por el Presidente, o por el requerimiento de los miembros del Directorio o en su defecto por a lo menos el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización, mediante comunicación escrita fehaciente y otro medio de publicación.

**ARTICULO 14°** Deberán tratarse obligatoriamente en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias, entre otras:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) Las adquisiciones, enajenación y gravamen de bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias, las que en todo caso deberán ser aprobadas por a lo menos las tres cuartas partes de los afiliados presente;
- d) La exclusión o reintegro de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por exclusión;
- e) La elección del primer Directorio Definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral;
- g) La disolución del Club Deportivo;
- h) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma, y
- i) La aprobación del Plan o Programa Anual de Actividades.

Los acuerdos que deban adoptarse en Asamblea Extraordinaria deberán ser necesariamente materias de votación nominal secreta.

## TITULO VI

### DEL DIRECTORIO

**ARTICULO 15°** El Club Deportivo, será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares en forma temporal, los reemplazarán definitivamente cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad renuncia u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 16°** Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, a la fecha de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral de la organización.

**ARTICULO 17°** Resultarán electos como Directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndoles el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario y Tesorero, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en el Club Deportivo.

No podrá ser miembro del Directorio un postulante que haya obtenido cero votos en la elección.

Sobre la base del número mínimo de tres miembros previstos para el directorio en estos Estatutos, en la composición del directorio deberá considerarse necesariamente los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero,

En estas elecciones cada socio tendrá derecho a un voto.

**ARTICULO 18°** Estas normas, salvo lo referente a inscripción de candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la organización.

**ARTÍCULO 19º** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Solicitar al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Proponer a la Asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración y rendición de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.

El no cumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio;

- e) Representar al Club Deportivo en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en la letra a) del artículo 20.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos.

**ARTÍCULO 20º** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Club Deportivo.
- b) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales.
- c) Convocar al Directorio y a la Asamblea General, Ordinaria o extraordinaria, cuando corresponda;
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas;
- e) Organizar las actividades del Directorio y proponer a éste, anualmente, un programa de trabajo para la organización en general y para el Directorio en especial;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos internos y acuerdos de los órganos del Club Deportivo;
- g) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos estatutos y los Reglamentos internos de la organización.

**ARTÍCULO 21º** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de acta del directorio y de la Asamblea General y el registro de socios y otorgar copias y certificados de tales documentos;
- b) Despachar las citaciones a asambleas generales y reuniones del Directorio y confeccionar los avisos escritos necesarios.
- c) Recibir y despachar la correspondencia.
- d) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.
- e) Enviar una copia actualizada del registro de socios al Secretario Municipal en el mes de Marzo de cada año.
- f) Cada seis meses deberá remitir a la misma autoridad municipal, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

**ARTÍCULO 22º** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la organización;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso;
- d) Presentar un balance semestral del movimiento de fondos y enviar copia del mismo a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas
- e) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización;
- f) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

**ARTICULO 23º** Los dirigentes cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella;
- c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los estatutos;
- d) Por exclusión acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano

**ARTICULO 24º** Será motivo de censura la trasgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que esta ley les impone, como asimismo, de los derechos establecidos en el artículo 5º de la estos estatutos.

## **TITULO VII**

### **DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 25º** El patrimonio del Club Deportivo, estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que se acuerde en la respectiva Asamblea. Las cuotas ordinarias deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios presentes;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hiciere;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, y o cualquiera otro bien de uso de la comunidad que posean, son sin fines de lucro;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas sociales y otros eventos de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos, fiscales o municipales que se la otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos;
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título, son sin fines de lucro.

**ARTICULO 26º** Los bienes que conforme su patrimonio serán administrados por el Presidente del Directorio el que será civilmente responsable hasta la culpa leve, es decir, responderá en el desempeño de la mencionada administración por no poner en ella el cuidado que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios, no obstante la responsabilidad penal que le pudiere corresponder.

**ARTICULO 27º** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los miembros del Directorio serán también civilmente responsables hasta el mismo grado de culpa, en el ejercicio de las competencias que sobre administración le corresponda, no obstante la responsabilidad penal que les pudiere afectar.

## **TITULO VIII**

### **DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS**

**ARTICULO 28º** La Asamblea General deberá, elegir anualmente una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, la que tendrá como objetivo revisar el movimiento financiero de la organización, especialmente los informes sobre el balance o cuentas de resultado, inventario y contabilidad del Club Deportivo.

**ARTICULO 29º** Para el cumplimiento de su objetivo, el directorio y en especial el Tesorero, estarán obligados a facilitar todos los medios necesarios. En tal sentido, la comisión fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

La comisión fiscalizadora de finanzas no podrá intervenir en acto alguno de la organización, objetar decisiones del directorio o de la Asamblea General.

**ARTICULO 30º** La comisión fiscalizadora de finanzas, se compondrá de tres miembros elegidos

directamente por la asamblea general, debiendo quedar compuesta por un presidente, un secretario y un director.

**ARTICULO 31°** La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión en los estados financieros, e informar a los socios en cualquier asamblea general sobre la situación financiera de la organización. En todo caso, deberá informar la rendición de cuentas que presenta el directorio en el mes de marzo de cada año.

**ARTICULO 32°** La comisión fiscalizadora de cuentas deberá poner en conocimiento de la asamblea general, cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses económicos del Club Deportivo.

**ARTICULO 33°** Los socios se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados que emita el tesorero en la asamblea general e informes de la comisión fiscalizadora. Tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda asamblea general.

## TITULO IX

### COMISION ELECTORAL

**ARTICULO 34°** Se nominará una Comisión Electoral, en asamblea extraordinaria, compuesta por cinco miembros que estén al día en sus cotizaciones, con a lo menos un año de antigüedad de afiliación en el Club Deportivo, no siendo exigible este requisito cuando se trate de una organización con una antigüedad menor. No podrán ser candidatos los miembros en ejercicio del directorio, ni aquellos que postulen a dichos cargos.

**ARTICULO 35°** La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta, sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 36°** Le corresponde a esta comisión velar por el normal desarrollo de todos los procesos electorarios que se efectúen en la organización, para lo cual podrá impartir instrucciones y adoptar las medidas que se consideren más adecuadas.

**ARTICULO 37°** Para el cumplimiento del objetivo señalado, le corresponderá especialmente la realización de los respectivos escrutinios, custodiar las cédulas de identidad, y demás antecedentes electorales, y calificar las mismas.

## TITULO X

### LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCION

**ARTICULO 38°** El Club Deportivo, se podrá disolver por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

**ARTICULO 39°** El Club Deportivo, se disolverá además por las siguientes causas:

- a) Por incurrir en algunas de las causales de la disolución prevista en los Estatutos;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado; o
- c) Por caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Ley

**ARTÍCULO 40°** En caso de disolución del Club Deportivo, su patrimonio pasará a la Unión Comunal a que se encuentre afiliado. De no ser posible lo anterior la Municipalidad resolverá su destino final.

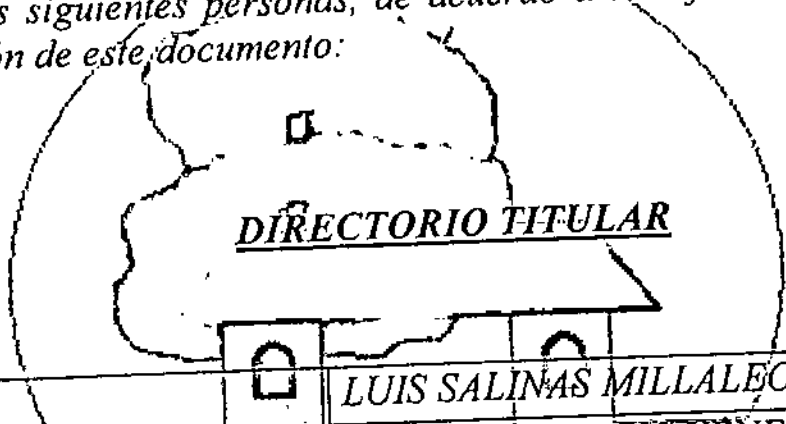
En ningún caso los bienes podrán pasar a dominio de alguno de los afiliados.



CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 1100 6/3 /



ANGELA AVEAR MORALES, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de La Pintana, certifica de acuerdo a Dictamen N° 9 de fecha 04 de Febrero 2015 de la Contraloría General de la República que la Organización Funcional denominada "Club Deportivo Juventud La Grana" tiene vigente su Personalidad Jurídica en este Municipio bajo el Registro N° 1947/FID0502045 de fecha 19 de Diciembre 1989 y 28 de Febrero 1990 respectivamente su Directorio fue electo por el periodo 15 de Mayo-2013 al 15 de Mayo 2016 y se encuentra conformado por las siguientes personas, de acuerdo a lo informado por la Organización a la fecha de emisión de este documento:



PRESIDENTE	LUIS SALINAS MILLALEO
SECRETARIO	MIRIAM PAREDES VENEGAS
TESORERO	MARIA PAREDES VENEGAS

**La Pintana**

**Municipalidad**

Se extiende el presente certificado a solicitud de don Luis Salinas M., para los que estime conveniente, teniendo una duración de 60 días a contar de la fecha de su emisión, se certifica además que este certificado no ha tenido costo para el solicitante.

AAM/Mmm.  
DISTRIBUCIÓN:  
Interesado